ACUERDO POR EL QUE SE RENUEVA EL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Mtro. Francisco Xavier López Mena, Rector de la Universidad de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracciones II y X, 7º, 23 y 26 fracciones II, III, IV y XIII de la *Ley Orgánica*; artículos 1º, 2º, 5º, 6º fracciones I, II, III, V, VII y IX, 11, 12, 55, 56 fracciones II, III, XVI, 58 y 59 del *Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo*, de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha treinta de noviembre de dos mil doce se emitió el Acuerdo Rectoral número RECT-04-2012 suscrito por la M.A. Elina Elfi Coral Castilla, en su carácter de Rectora, donde crea la Comisión de Equidad de Género de la Universidad de Quintana Roo y establece sus funciones, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Quintana Roo debe promover las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella;

2. Que los principios entendidos como el conjunto de valores, creencias y normas, que orientan y guían a la realización más plena de la dignidad humana y del acontecer social, son el soporte de la misión, visión, los objetivos estratégicos y las estrategias del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2021-2024 de la Universidad de Quintana Roo, priorizando los principios de justicia, libertad, solidaridad, participación social, paz, honestidad, ética, respeto, excelencia, rendición de cuentas y transparencia.

3. Que la Universidad de Quintana Roo garantiza el respeto de los derechos humanos de la comunidad universitaria, con la prevención y erradicación de toda forma de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento; promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; así como el equilibrio entre la vida personal y familiar;

4. Que la Universidad de Quintana Roo se ha constituido como un espacio libre de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de

APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

discriminación, contando con un Sistema de Gestión de Equidad de Género para el seguimiento y revisión de sus políticas y prácticas internas, la reorganización y definición de mecanismos que incorporen una perspectiva de género e instrumenten acciones afirmativas a favor de su personal, y que conduzcan a corto y mediano plazo al establecimiento de condiciones equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo;

5. Que la Universidad, en uso de sus facultades, por conducto del H. Consejo Universitario reformó la estructura orgánica, así como también el proceso natural de cambio que por determinación de la legislación y por cambios del personal directivo, parte de quienes integran el Comité de Equidad de Género ya no son parte de la comunidad universitaria, sin embargo, la Universidad de Quintana Roo regula dentro de su marco normativo las relaciones de quienes integran la comunidad universitaria, y además da cabal seguimiento a lo establecido en la legislación nacional y estatal en materia de protección de los derechos fundamentales, igualdad, no discriminación, y prevención de la violencia, en particular sujetándose a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Educación Superior
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

6. Que de conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas, resultan aplicables y obligatorios a la materia los siguientes instrumentos internacionales:

   - Declaración Universal de los Derechos Humanos
   - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
   - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
   - Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
   - Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
   - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém do Pará"
   - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés)
   - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
   - Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
   - Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Recomendación
   - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

7. Que el seguimiento y aplicación de las estrategias anteriormente implementadas permitirá a la Universidad de Quintana Roo, continuar con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación para el acceso al empleo, así como prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia; por lo que se establece el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RENUEVA EL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

PRIMERO. El Comité de Equidad de Género de la Universidad de Quintana Roo tendrá las siguientes funciones:

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Revisar y actualizar la Política de Género de la Universidad de Quintana Roo.
- Difundir entre el personal docente y administrativo de la Universidad de Quintana Roo el compromiso establecido en la Política de Equidad de Género y la importancia de su implementación en el quehacer universitario.
- Evaluar la Política de Equidad de Género cada seis meses en cuanto al impacto de su difusión, el conocimiento y entendimiento del personal sobre la misma.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Equidad de Género.
- Realizar y vigilar la aplicación de un diagnóstico organizacional con perspectiva de género.
- Reunirse en sesión ordinaria de manera bimestral con la finalidad de revisar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Equidad de Género, así como el cumplimiento de sus acciones y objetivos.
- Reunirse de manera extraordinaria cuando lo convoque algún miembro del Comité de Equidad de Género con el fin de dar atención a una situación en particular.
- Informar frecuentemente a la Rectoría sobre todos los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de Equidad de Género.
- Proponer acciones para eliminar inequidades dentro de la organización o cualquier acción preventiva o correctiva para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Equidad de Género.
- Analizar los resultados de las auditorías internas y externas y vigilar el cierre de áreas de oportunidad internas y externas.
- Elaborar e integrar un reporte ejecutivo que contenga las acciones realizadas y presentadas a la Rectoría respecto del cumplimiento de los aspectos considerados por el Sistema de Gestión de Equidad de Género.
- Revisar, evaluar y, en su caso, actualizar el Procedimiento para la Atención de Quejas contra Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual o Laboral.
- Dar atención a las quejas por discriminación, acoso y hostigamiento sexual y/o laboral presentadas por el personal docente y administrativo de la Universidad de Quintana Roo atendiendo a lo establecido en el Procedimiento para la Atención de Quejas contra Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual o Laboral.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- A través del Subcomité de Investigación de Hechos, realizará las investigaciones correspondientes y emitirá un dictamen que contendrá las recomendaciones aplicables al caso, mismo que deberá ser informado al Comité de Equidad de Género el cual aprobará y emitirá la resolución correspondiente.
- Podrá atraer la investigación para su conocimiento y emitir la resolución pertinente, dentro de sus facultades y antes del vencimiento del periodo de investigación, relevando, en tal caso, de sus funciones al Subcomité.
- Llevar un control de las quejas presentadas, acciones preventivas y/o correctivas, así como verificar su efectividad.
- Las demás que se establezcan dentro del Comité de Equidad de Género.

SEGUNDO. El Comité de Equidad de Género de la Universidad de Quintana Roo se integrará por una persona en calidad de Presidente / Presidenta, una persona en calidad de Coordinador / Coordinadora y 11 vocales.

Las figuras de Presidencia y Coordinación serán designadas por la Rectoría en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica.

La integración del Comité de Equidad de Género será propuesta por la Presidencia y la Coordinación, y a su vez deberá ser aprobada por la Rectoría.

TERCERO. El Comité de Equidad de Género estará integrado por personal docente y administrativo de la comunidad universitaria adscrito a las siguientes áreas: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planeación, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Innovación Educativa, División de Administración Turística y Mercadotecnia, División de Ciencias de la Salud, División de Ciencias Sociales y Derecho, División de Desarrollo Sustentable; en igualdad de proporción entre hombres y mujeres, y durarán dos años en el cargo.

Cuando alguna o alguno de sus integrantes, por alguna causa justificada, renuncie al encargo, las candidatas o candidatos a suplir la vacante serán propuestos por la Coordinación del Comité de Equidad de Género y a su vez la Presidencia validará su nombramiento.

Cuando alguna o alguno de sus integrantes, por proceso natural de cambio en la estructura universitaria, sea removido de su cargo, tomará su lugar quien le

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO APROBADO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

sustituya en el encargo, previa validación de la Presidencia y Coordinación del Comité.

CUARTO. La Coordinación del Comité de Equidad de Género presentará un informe anual a la Rectoría de la Universidad que deberá contener las labores realizadas por el Comité.

QUINTO. El Comité de Equidad de Género podrá determinar, para su funcionamiento, el establecimiento de reglas, lineamientos, guías o protocolos que sean necesarios para la operación interna del mismo y el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y se publicará en la página oficial de la Universidad de Quintana Roo.

SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por la Rectoría de la Universidad de Quintana Roo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones emitidas con anterioridad que contravengan al presente Acuerdo.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Mtro. Francisco Xavier López Mena
Rector

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS